

21/feb/1997

CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA Y DE INVESTIGACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, EN LO SUCESIVO LA STPS, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, LIC. JAVIER BONILLA GARCÍA, CON ASISTENCIA DEL SUBSECRETARIO "B" LIC. PABLO REYES PRUNEDA; Y POR LA OTRA LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS, EN ADELANTE LA UNACH, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR ING. M. EN C. PEDRO RENÉ BODEGAS VALERA, CON ASISTENCIA DEL SECRETARIO ACADÉMICO ING. M. EN C. ROBERTO F. CRUZ DE LEÓN, CONFORME A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### ANTECEDENTES

La modernización de la actividad económica requiere, entre otros elementos, del conocimiento de la estructura y dinámica de los mercados de trabajo y de los fenómenos asociados a éste. El Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000 propone iniciar, con toda apertura, un análisis profundo de los factores que afectan la absorción productiva de la mano de obra. El desarrollo de estas tareas se ha visto fortalecido con la ejecución del Proyecto de Modernización del Mercado Laboral, particularmente en las actividades referentes a la generación y difusión de estadísticas, estudios e investigaciones, así como la capacitación de personal.

El PMML busca fortalecer la capacidad de la STPS para definir, promover y aplicar políticas dirigidas al Mercado de Trabajo e instrumentar un plan de acciones tendiente a impulsar los procesos de investigación laboral.

En ese marco, el Programa de Impulso a la Investigación Laboral busca enriquecer el conocimiento de los mercados de trabajo y fortalecer el diseño de políticas para mejorar su eficiencia, mediante acciones que orienten, estimulen y complementen los esfuerzos de investigación que se desarrollan desde diversas instancias, particularmente las instituciones académicas y de investigación.

De manera específica, el Programa de Impulso a la Investigación Laboral está orientado a:

- Generar una cultura de investigación en el ámbito laboral;
- Alentar la interacción y la vinculación entre académicos, investigadores, centros de investigación, universidades y dependencias públicas;
- Establecer mecanismos para coordinar el análisis del mercado laboral;
- Propiciar el conocimiento y el desarrollo de acervos laborales; y
- Promover y apoyar una mayor cobertura y calidad de las investigaciones.

## DECLARACIONES

### I. Declara LA STPS que:

1. Es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con los artículos 2º, 26 y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 537, 538 y 539 de la Ley Federal del Trabajo;
2. Entre sus atribuciones está la de promover el desarrollo de la capacitación y el adiestramiento en y para el trabajo, así como realizar investigaciones, prestar servicios de asesoría e impartir cursos de capacitación que para incrementar la productividad en el trabajo requieran los sectores productivos del país;
3. Sus representantes están facultados para suscribir el presente convenio, en términos de lo dispuesto por los artículos 4º, 5º y 7º fracción XIV, 10 y 11 fracciones V, VII y VIII del Reglamento Interior; y
4. Para efecto de este convenio señala como su domicilio el ubicado en Av. Periférico Sur 4271, Edificio "A" nivel 5, Col. Fuentes del Pedregal, C.P. 14149, México, D.F.

### II. Declara LA UNACH que:

1. Fue creada por decreto de la Legislatura del Estado, el 23 de octubre de 1974, ante la necesidad de contar con una institución rectora de la vida académica del Estado, y con la naturaleza jurídica de un organismo público descentralizado, autónomo, de interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propio al servicio de los intereses de la sociedad y del Estado, con apoyo en los principios de libertad de cátedra y de investigación;
2. Dentro de sus objetivos está el de formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos que requiere el desarrollo del Estado; brindar atención preferente a la investigación científica y humanística; extender los beneficios de la cultura a todos los medios sociales de la comunidad que la sustenta;
3. Conforme a su Ley Orgánica está representada por el Rector Ing. M. en C. Pedro René Bodegas Valera, designado por acuerdo de la H. Junta de Gobierno el 12 de enero de 1995, para el periodo de 1995 a 1999, con plena capacidad para suscribir el presente convenio, conforme a lo dispuesto por el artículo 22 del citado ordenamiento legal; y
4. Señala como su domicilio para los efectos del presente convenio el ubicado en Boulevard Dr. Belisario Domínguez, Km. 1081, Col. Universitaria, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

### III. Declaran ambas partes:

ÚNICO.- Que expuesto lo anterior, están conformes en celebrar el presente Convenio y sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. Objeto

El presente convenio tiene por objeto establecer un marco de Operación del Programa de Impulso a la Investigación Laboral, a través de una estrecha colaboración entre LA STPS y organizaciones dedicadas a la investigación y la enseñanza de los fenómenos vinculados con el funcionamiento de los mercados de trabajo.

### SEGUNDA. Compromisos de LA STPS:

Para la realización del objeto materia de este convenio, LA STPS, a través de la Subsecretaría "B", se compromete a:

- a) Apoyar la realización de eventos que permitan difundir los términos y alcances del Programa;
- b) Establecer y operar una Red Nacional de Investigadores del Mercado Laboral;
- c) Otorgar apoyos técnicos y económicos a estudiantes de licenciatura y postgrado de la institución educativa que realicen sus tesis sobre el mercado laboral, de acuerdo a las reglas y procedimientos que para el efecto acuerde LA STPS con LA UNACH;
- d) Proporcionar a la institución educativa los elementos necesarios de información y proponer temas susceptibles de desarrollarse mediante tesis;
- e) Establecer los mecanismos necesarios para coordinar el análisis del Mercado Laboral;
- f) Crear el Premio Nacional de Investigación Laboral para reconocer y estimular los trabajos de investigación exitosos; y
- g) Integrar con rectores de las universidades participantes el Comité Evaluador, que apoyará a LA STPS en el desempeño del Programa de Impulso a la Investigación Laboral.

### TERCERA. Compromisos de LA UNACH:

Para el cumplimiento del presente convenio LA UNACH, se compromete con LA STPS a:

- a) Dar a conocer y difundir ampliamente el Programa de Impulso a la Investigación Laboral entre su personal académico, investigadores y estudiantes;

- b) Promover la Red Nacional de Investigadores y el Premio Nacional de Investigación Laboral, dentro de su ámbito de competencia;
- c) Invitar a la comunidad investigadora interesada en la investigación del Mercado de Trabajo para que formen parte de la Red de Investigadores y nombren un representante de estos ante LA STPS;
- d) Designar un enlace con LA STPS para orientar y coordinar las actividades con LA STPS;
- e) Realizar reuniones periódicas de evaluación y seguimiento de los trabajos de investigación que se realicen, en estrecha colaboración con LA STPS, de acuerdo a las reglas y procedimientos que de mutuo acuerdo se establezcan; y
- f) Promover la organización de eventos con la participación de académicos investigadores y funcionarios de LA STPS, sobre la temática del Mercado Laboral.

CUARTA.- Responsables:

Las partes designan como responsables de la realización de este convenio a:

Por LA STPS al Subsecretario "B" del Trabajo y Previsión Social.

Por LA UNACH al Secretario Académico de la máxima casa de estudios.

QUINTA. Relación Laboral

Las partes convienen en que el personal designado por cada una para la realización del objeto del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por lo tanto cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

SEXTA. Responsabilidad civil

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de casos fortuitos o de fuerza mayor, particularmente por huelgas o suspensiones de labores académicas o administrativas que origine la suspensión o retraso de las investigaciones y seminarios objeto de este convenio, acordándose que al desaparecer dichas causas de fuerza mayor o de casos fortuitos, inmediatamente se reanudará el cumplimiento de las obligaciones que se hubiesen establecido.

#### SÉPTIMA. Asuntos no previstos

Las partes convienen que aquellos asuntos no previstos en el presente convenio y que surjan durante su vigencia, serán resueltos tomando en cuenta los objetivos de colaboración académica que el mismo pretende alcanzar.

#### OCTAVA. Modificaciones

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad expresa de las partes, y estas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

#### NOVENA. Cesión de derechos y obligaciones

Ninguna de las partes podrá ceder o transferir total o parcialmente los derechos ni las obligaciones derivados del presente convenio.

#### DÉCIMA. Vigencia

El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia indefinida.

#### DÉCIMA PRIMERA. Terminación

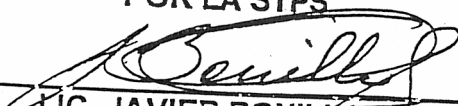
LA UNACH y LA STPS podrán dar por terminado este convenio mediante aviso por escrito que se formulen entre si. La notificación de terminación del presente instrumento jurídico deberá realizarse con sesenta días de anticipación a la fecha señalada para la terminación del convenio. En tal caso ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que las acciones académicas ya iniciadas durante la vigencia del presente convenio y sus anexos deberán ser concluidas.


#### DÉCIMA SEGUNDA. Interpretación y controversias

Las partes convienen que el presente instrumento es producto de buena fe, por lo que toda duda o diferencia de opinión en la interpretación que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, serán resueltas de común acuerdo. En caso de persistir el conflicto acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales del Distrito Federal, renunciando a cualquier otro fuero que pudiese corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

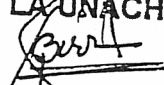
Las partes debidamente enteradas del contenido y alcance de todas y cada una de sus declaraciones y cláusulas, firman al calce y al margen por cuadruplicado el presente convenio en el ciudad de México, Distrito Federal, a los veintiún días del mes de febrero de 1997.

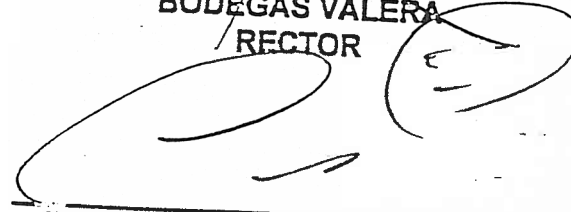
POR LA STPS

  
LIC. JAVIER BONILLA GARCIA  
SECRETARIO DEL TRABAJO Y  
PREVISIÓN SOCIAL

  
LIC. PABLO REYES PRUNEDA  
SUBSECRETARIO "B" DEL TRABAJO Y  
PREVISIÓN SOCIAL

POR LA UNACH

  
ING. M. EN C. PEDRO RENÉ  
BODEGAS VALERA  
RECTOR

  
ING. M. EN C. ROBERTO F. CRUZ  
DE LEÓN  
SECRETARIO ACADÉMICO